

COMISION PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL.

Presente.—

ROSA MARIA ESCALANTE DE FERNÁNDEZ, mexicana, mayor de edad, Miembro de Organización no Gubernamental. Ciudadanos por el Cambio Democrático y por Alianza Cívica, señalando como domicilio para recibir cualquier clase de correspondencia el ubicado en Blvd. Villas del Pitic No. 9 Colonia San Juan de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Correo Electrónico Via Internet JFR@PRODIGY.NET.MX , ROSITA31@HOTMAIL.COM con No. Telefónico (52-62) 13 06 48, ante esta H. Comisión con el debido respeto comparezco y expongo :

Que mediante el presente escrito, vengo a iniciar PROCESO DE PETICIÓN relativa a la Aplicación Efectiva de la Legislación Ambiental, apoyándome en lo que al efecto establecen los artículos 14 y 15 del Acuerdo de América del Norte para la Cooperación Ambiental que permite al Secretariado examinar una petición de cualquier persona u organización sin vinculación gubernamental que asevere que una parte está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, si esta petición cumple con los criterios estipulados en el Artículo 14(1). Cuando considera que una petición cumple con estos criterios, el Secretariado determina si la petición amerita solicitar una respuesta de la Parte concernida. A la luz de la respuesta dada por la Parte, el Secretariado puede recomendar al Consejo de elaborar un expediente de hechos, como estipulado en el artículo 15 del Acuerdo. El Consejo, formado de los ministros del Ambiente (o de sus equivalentes) de Canadá, de México y de los Estados Unidos, puede ordenar al Secretariado a elaborar un expediente de hechos. Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo puede poner a disposición pública los expedientes finales de hechos.

Al respecto, de manera clara y concreta manifiesto a esta H. Comisión los siguientes

HECHOS:

1. Con fecha 30 de mayo de 1979, la empresa MOLYMEX, S.A. DE C.V., se estableció en el municipio de Cumpas, Sonora, iniciando sus operaciones hasta el año de 1991, Posteriormente por problemas de funcionamiento y después de dos reuniones de trabajo convocados por el Secretaria de Desarrollo Económico y Productividad del Gobierno del estado de Sonora, la empresa reinició operaciones el día 06 de Enero del año de 1995.
2. La actividad de la empresa antes referida es la producción de Trióxido de Molibdeno a través de la tostación de sulfuro de molibdeno, cuya producción anual es de 7,500 toneladas.
3. Según documental que se anexa al presente escrito consistente en oficio elaborado por la Procuraduría Federal de Protección al ambiente a través de la Bióloga PATRICIA CELIS SALGADO, Delegada en el Estado de Sonora de la dependencia antes señalada, se explica y detalla el procedimiento que se ha seguido con el fin de solucionar las irregularidades tan graves que prevalecen en la planta MOLYMEX, S.A DE C.V., las deficiencias detectadas, la opinión de la delegada y la información adicional contenida en dicho documento, de donde se desprende la justificación de nuestra lucha preocupados por el impacto de la actividad humana sobre el bienestar del pueblo de Cumpas, Sonora, así como la lucha de los vecinos inconformes de dicha población, al ser los directamente afectados al padecer enfermedades tan graves como las que se detallan en los documentos que se acompañan, incrementándose el índice de mortandad con respecto a otras poblaciones ubicadas en la misma geografía y con características similares, y disminuir enormemente la producción y el rendimiento de los cultivos, y al ser una población que depende totalmente de la actividad agrícola y ganadera, con el funcionamiento de la planta contaminante, se pone en riesgo inminente, además de la salud se sus habitantes, su supervivencia y por consecuencia su incorporación al desarrollo de la economía estatal y federal.
4. En dictamen elaborado por el Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) Delegación Sonora y por la Subdelegación de Medio Ambiente (SMA) mismo que se acompaña a este escrito, se

contiene en forma detallada el proceso que se ha seguido y las manifestaciones de protesta que se han efectuado con el fin de que las autoridades correspondientes tomen cartas en el asunto respecto a la contaminación atmosférica que produce la planta MOLYMEX, S.A DE C.V. en Poblado de Cumpas, Sonora.

5. En base a lo anterior, los habitantes de Cumpas, Sonora, así como los Organismos no Gubernamentales de cuál soy miembro activo, solicitan, han solicitado en reiteradas ocasiones y seguirán solicitando la clausura definitiva de la planta contaminante o su reubicación a su país de origen o a un lugar donde no afecte la salud de los humanos, flora y fauna, que no ponga en riesgo la ecología, los ecosistemas y en general el equilibrio ecológico, ya que se originarían daños irreversibles de imposible reparación tanto en la salud de los seres vivos como en la atmósfera.

Se infringen y violan normas tan importantes como la contenidas en los artículos 110 al 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las cuales estipulan los criterios generales en cuanto a la calidad del aire, las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) y de las autoridades estatales, un régimen general de permisos, un régimen especial de autorización de fuentes fijas para las industrias que instalen equipo para el control de emisiones en la atmósfera.

Asimismo, se incurre en infracción de las Normas Oficiales Mexicanas contenidas en querrela presentada ante el C. Agente del Ministerio Público Federal con fecha 15 de Noviembre de 1999, la cuál se anexa a la presente petición, querrela que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta por su parte de la autoridad competente ni se ha dado el debido seguimiento conforme a derecho.

PRUEBAS:

- I. DOCUMENTAL.- Consistente en oficio dirigido al LIC. ANTONIO AZUELA DE LA CUEVA, Procurador Federal de Protección al Ambiente por parte de la Bióloga PATRICIA CELIS SALGADO, Delegada en el Estado de Sonora donde se pone de conocimiento la problemática de la empresa MOLYMEX, S.A. DE C.V.
- II. DOCUMENTAL.- Consistente en dictamen elaborado por SEMARNAP y SMA, donde se contienen los antecedentes de la problemática existente en la planta MOLYMEX, S.A. DE C.V.
- III. DOCUMENTAL.- Consistente en Proyecto de Ampliación Molymex
- IV. DOCUMENTAL.- Consistente en gráficas comparativas de tasas de mortalidad de la poblaciones de Cumpas, Sahuipa y Sonora en los años de 1990 a 1998, anexándose un certificado médico suscrito por el DR. MARCO VINICIO PEREZ GASTELUM.
- V. DOCUMENTAL.- Consistente en copia de querella presentada ante el Ministerio Público de la Federación de fecha 15 de Noviembre de 1999.
- VI. DOCUMENTAL.- Consistente en copia dictamen emitido por la Segunda Comisión de Ecología y Medio Ambiente y Primera Comisión de Asistencia Pública y Salubridad del H. Congreso del Estado de Sonora.

Por los antes expuesto y fundado,
A ESTA H. COMISION PARA LA COOPERACION AMBIENTAL,
Atentamente pido:

PRIMERO- Se dé trámite a mi petición en los términos propuestos en el presente escrito.

SEGUNDO- Una vez que sea admitida, se nos favorezca con la determinación que tenga dictar ordenando las instrucciones correspondientes a los órganos respectivos.

TERCERO- Me tenga por ofrecidas como pruebas todas y cada una de los documentales que anexo al presente escrito.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Febrero de 2000.

ATENTAMENTE

SRA. ROSA MARIA ESCALANTE DE FERNÁNDEZ